



**ACUERDO No. CSJATA19-139
20 de septiembre de 2019**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de prórroga del cierre extraordinario de los Juzgados Tercero y Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que las Doctoras CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ y NELLY JOHANA VARGAS ESCALANTE, en su condición de Juez Tercera de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juez Séptima de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, respectivamente, presentaron escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 19 de septiembre de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-7713, mediante el cual solicitó prórroga al cierre concedida por esta Sala.

La anterior solicitud la sustentan, en que pese a que se desplegaron esfuerzos para el cumplimiento de las labores de organización de los expedientes, redistribución del espacio locativo y demás actividades que fueron expuestas en la parte motiva del Acuerdo CSJATA19-125 del 04 de septiembre de 2019, existe un número considerable de procesos que no han sido que no han logrado inventariarse, por ello, exponen la necesidad de la medida.

Que examinada la solicitud, se observa que es necesario la continuación de la medida, a fin de garantizar que se cumplan los objetivos que inicialmente dieron fundamento a la orden de cierre de los Despachos Judiciales y el área de Secretaria asignadas a dichas sedes judiciales, por tanto, esta Corporación considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, se dispondrá prorrogar el cierre del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales por el término de cuatro (04) días hábiles contados a partir del **veintitrés (23) de septiembre 2019 al veintiséis (26) septiembre de 2019**, sin que con ello se afecte la prestación del servicio. Dicha suspensión incluye el área de gestión del Centro de Servicios asignada al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y al Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

Cabe anotar, que solo se suspenderá el reparto de las actuaciones judiciales respecto a las actuaciones administrativas no existirá suspensión de términos.

Que este Consejo Seccional le solicita a las funcionarias Judicial remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el cierre extraordinario el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de **por el término de cuatro (04) días hábiles contados a partir del veintitrés (23) de septiembre 2019 al veintiséis (26) septiembre de 2019.**

PARAGRAFO: El cierre y la suspensión incluyen el área de gestión del Centro de Servicios, asignada al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y al Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a las Doctoras CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ y NELLY JOHANA VARGAS ESCALANTE, en su condición de Juez Tercera de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juez Séptima de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, respectivamente, al Ingeniero WILMAR CARDONA PAJARO, Coordinador de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez culminado el cierre se le solicita las Doctoras CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ y NELLY JOHANA VARGAS ESCALANTE, en su condición de Juez Tercera de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juez Séptima de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, respectivamente, remitan copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial

ARTICULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

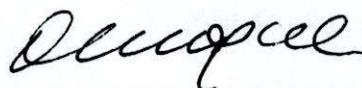
ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/ FLM